



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00022	00
EJECUTANTE	MARÍA VICTORIA ESCOBAR BUILES C.C. 43.971.834						
EJECUTADA	PROTEGER INVERSIONES SAS NIT 900630640-1						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2014-01723						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en auto del 06 de diciembre de 2022, procede el Despacho a efectuar la liquidación del crédito, dado a que ninguna de las partes presenta o sugiere alguna alternativa al respecto.

Recordemos los términos y conceptos como se encuentra planteado el mandamiento de pago:

RESUELVE
<p>PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora MARIA VICTORIA ESCOBAR BUILES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.971.834, en contra de la sociedad PROTEGER INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT. 900.630.640-1, por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por SALARIOS, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$1.456.667,00).• Por CESANTÍAS, la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.C. (\$119.726,00).• Por INTERESES A LAS CESANTÍAS, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$748,00).• Por VACACIONES, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$59.863,00).• Por PRIMA DE SERVICIOS, la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.C. (\$121.389,00)• Por INDEMNIZACION POR MORA EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$55.966.667,00), calculados entre el 14 de septiembre de 2013, hasta el 13 de septiembre de 2015,• Por los INTERES MORATORIOS SOBRE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES, causados a partir del 14 de septiembre de 2015 y hasta que se realice el pago total y efectivo de dicha obligación; la liquidación de dicho concepto se realizará al momento del pago de la obligación o una vez sea liquidado el crédito.• Por las COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$6.000.000).
Página 4 de 5
27

Consecuente con lo anterior, y al advertir el Despacho que no existen depósitos judiciales constituidos en favor de la acá ejecutante, la liquidación del crédito queda en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Salarios	\$1.456.667

PROYECTÓ: sld.

Cesantías	\$119.726
Intereses a las cesantías	\$748
Vacaciones	\$59.863
Prima de servicios	\$121.389
Indemnización por mora pago de prestaciones Sociales	\$55.966.667
Intereses moratorios sobre los salarios y prestaciones, calculados a partir el 14 de sept/2015 (Sobre el monto de \$1.757.645) hasta el 31/01/2023 (Para tasa de intereses Resolución 1968 del 29 dic/2022 De la Superfinanciera-41.26%)	\$3.571.604
Costas y agencias en derecho impuesto en trámite ordinario	\$6.000.000
Total CREDITO	\$67.296.664

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte actora a impulsar el proceso so pena de ordenar el archivo provisional y a la parte ejecutada, a efectuar el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8cc2c5981aa9b9b55a663491e169f8a66dd0684f3e1e632433ac8d0d06a8f8**

Documento generado en 31/01/2023 07:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>